



**JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA**

Juez: *ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE*

Bogotá D.C., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Medio de control: Controversias Contractuales
Expediente: 110013336038201800028-00
Demandante: William Maldonado Paris y otros
Demandado: Bogotá D.C. – Secretaría Distrital del Hábitat
Asunto: Obedece superior y señala fecha audiencia inicial

En atención a que el presente asunto regresó del Tribunal Administrativo de Cundinamarca resolviendo el conflicto negativo de competencia suscitado entre este juzgado y el Juzgado Cuatro Administrativo de Bogotá D.C., el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Tercera - Subsección "A", en providencia del 25 de marzo de 2021¹, por medio de la cual decidió asignar el conocimiento del expediente a este juzgado.

SEGUNDO: SEÑALAR como fecha el **VEINTIUNO (21)** de **OCTUBRE** de **DOS MIL VEINTIUNO (2021)** a las **DIEZ Y TREINTA** de la mañana (**10:30 am**) para llevar a cabo la Audiencia Inicial dispuesta en el artículo 180 del CPACA.

El Despacho advierte a los apoderados de las partes que su presencia a la citada audiencia es obligatoria, so pena de la sanción impuesta en el numeral 4° del artículo 180 del CPACA.

Igualmente, si el asunto es de puro derecho o no resulta necesaria la práctica de pruebas, el Despacho prescindirá de la segunda etapa del proceso contencioso administrativo y se dictará sentencia en audiencia.

TERCERO: PREVENIR a la entidad demandada, de existir ánimo conciliatorio, para que en dicha audiencia aporte la respectiva Acta del Comité de Conciliación con la fórmula a proponer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.

MAVV

Correos electrónicos
Parte demandante: rodrimparis@gmail.com ;
Parte demandada: notificacionesjudiciales@habitatbogota.gov.co ; alconf2050@outlook.com ;
Ministerio Público: mferreira@procuraduria.gov.co ;

Firmado Por:

Henry Asdrubal Corredor Villate
Juez Circuito
038
Juzgado Administrativo
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ Folios 6 a 10 C. 3.

Código de verificación: **97ec5eaf4eede5fdee7e8b083ef0124e2d0c48dacce9544ea0f92496818c0132**
Documento generado en 17/08/2021 03:59:49 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>